



MAPISMUN 2019

REGLAMENTO GENERAL

EDICIÓN IV



CAPÍTULO I.

DENOMINACION

Artículo 1.- NOMBRE OFICIAL: El nombre oficial de Nuestro Proyecto Educativo de Naciones Unidas es “MAPISMUN”; representando a través de las pasadas siglas: “Mariano Picón Salas Model United Nations”.

Artículo 2.- El MUN: según sus siglas en inglés o en español Modelo de Naciones Unidas es un simulacro o representación del Sistema de Naciones en el que participan alumnos de colegios de educación media y estudiantes universitarios cursantes de los primeros 2 semestres.

Artículo 2.1: Los estudiantes representan a delegados de diferentes países, ONG y personajes, en el cual intervienen en debates y negociaciones en los que tratan temas reales de interés mundial y/o Nacional.

Artículo 3. ESTATUTOS REGULATORIOS: Mediante este manual se establecen los acuerdos y estatutos reglamentarios obligatorios que deben cumplirse de total cabalidad durante la realización del MAPISMUN, entendiéndose que están sujetos a los mismos todos los integrantes de la Comunidad Educativa, Inscritos, Invitados, Observadores Internacionales y principalmente los Directivos o miembros de la Secretaría General.

Artículo 4.- IDIOMA OFICIAL: El Idioma oficial que podrá utilizarse en el MAPISMUN es el español, existiendo la posibilidad de participaciones específicas en inglés, si el Comité Organizador lo considera.

Artículo 4.1: Se aceptará el establecimiento por parte de las delegaciones o representantes en otros idiomas ajenos a los oficiales, tomando en cuenta que el idioma debe ser el idioma oficial del país representado o formar parte de la cultura del mismo.

Artículo 4.1.1: De ser establecido, Posteriormente a se debe realizar la traducción inmediata al idioma oficial del comité.

CAPÍTULO II.

COMITÉ ORGANIZADOR.

Artículo 5. – Organización del Comité Organizador: El comité organizador estará integrado por un (1) Profesor Asesor o Faculty Académico, Faculty Advisor, uno (1) o dos (2) Secretarios Generales y los Secretarios Generales electos para cada uno de los Modelos de Naciones; patrocinados por la institución, cuyos cargos estarán vigentes por un (1) año escolar.

Artículo 6. – Profesor Asesor (Faculty Advisor): Es la persona responsable de la Planificación, Puesta en Práctica y Desarrollo del Proyecto Educativo (MAPISMUN),



Representando la Máxima Autoridad en el mismo y representación ante la comunidad de faculties.

Artículo 6.1: Profesor asesor (Faculty Académico), es la persona responsable de la planificación y puesta en práctica del proyecto (MAPISMUN) representando la autoridad y enlace comunicativo entre la dirección del plantel educativo y el comité organizador.

Artículo 7. – Secretaria General (Consejeros de la Delegación): Es el(a) Alumno(a) encargado(a) de ejercer los parámetros y lineamientos necesarios desde el punto de vista académico, organizacional e institucional; en concordancia con el Profesor Asesor o (Faculty Advisor), requeridos para el correcto funcionamiento del (MAPISMUN) desde el Inicio de su Organización, hasta la finalización del año escolar.

Artículo 7.1: Responsabilidades del Secretario General (Representante de la Delegación):

- A. Participar de manera constante en la organización del modelo y como Faculty en los eventos tanto regionales; como Nacionales a los que asista la misma, durante el año escolar en curso de funciones y bajo previo consentimiento del Faculty Advisor y plantel educativo.
- B. Declarar Iniciado y cerrado el Proyecto Educativo; así como, los eventos y modelos del (MAPISMUN), por lapso de un (1) año escolar.
- C. Velar por la efectiva ejecución de todos los debates, tópicos y procedimientos diplomáticos asociados y relativos al (MAPISMUN).
- D. Coordinar y supervisar las actividades de cada uno de los Comités; así como, las respectivas Representaciones del (MAPISMUN), en los Modelos de Naciones a los que asista el mismo.
- E. Tomar el control de la moderación dentro de cualquier Sesión o Comité del (MAPISMUN) o cualquiera de los Modelos Organizados por el mismo.
- F. Privar y restituir en sus funciones a cualquier Presidente, Vicepresidente o Secretario de Mesa en caso de que no cumplan con el presente Reglamento, con la aprobación del Faculty Advisor.
- G. Mantener reuniones frecuentes con los representantes de las instituciones participantes en el (MAPISMUN), para obtener retroalimentación del Proyecto y tomar las acciones que se consideren necesarias, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Faculty Advisor.
- H. Velar por el total cumplimiento de este Reglamento, durante todo el año escolar.
- I. Firmar las certificaciones entregadas a los Delegados por su participación en los eventos organizados por el (MAPISMUN); así como, cualquier reconocimiento del Proyecto.

CAPITULO III.



MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

Artículo 8. – Organización de las Mesas Directivas: Las mismas estarán integradas por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario en cada Comité de los eventos organizados por el (MAPISMUN).

Artículo 9. – Responsabilidades del Presidente y Vice-Presidente de Mesa:

- A. Acreditar a todos los delegados en su respectivo (MODELO) y/o Comité, gestionando sus identificaciones.
- B. Recibir y revisar las hojas de posición de los diferentes delegados en cada uno de sus Comités, preferiblemente por vía electrónica y con antelación.
- C. Conocer a fondo el presente Reglamento, velando por su plena ejecución con firmeza y cortesía.
- D. Velar por el correcto desempeño del debate dentro de su Comité.
- E. Velar por que se cumpla el protocolo diplomático dentro de su respectivo Comité.
- F. Moderar según sea el caso en su respectivo Comité.
- G. Declarar la apertura y clausura de cada sesión de su respectivo Comité.
- H. Establecer el Tiempo de los Oradores en todo momento durante las Sesiones.
- I. Enfrentar las situaciones imprevistas en caso de que estas le impidan consultarlo con algún miembro del Comité Organizador.
- J. Aprobar y negar mociones o puntos cuando lo considere necesario, explicando a los presentes sus razones y justificaciones siempre con base en este Reglamento.
- K. Proponer para la consideración del Comité, modificar el tiempo de discurso de los delegados, bien sea en sesiones de preguntas, debates formales o caucus.
- L. Aprobar o negar los Derechos a Réplica que hayan sido solicitados, a su Juicio.
- M. Otorgar amonestaciones y sanciones a cualquier participante según lo contemplado en el presente Reglamento.
- N. Aprobar o firmar las posibles Hojas de Resoluciones y Enmiendas según su criterio.
- O. Sugerir al foro que se promueva alguna Moción, de no haber disertación entre las partes.
- P. Llamar fuera de orden al orador si su discurso no está relacionado con el tema en discusión.
- Q. Presidir el proceso de votación de las Propuestas de posibles hojas de Resolución y de sus posibles Enmiendas.

Artículo 10.- Responsabilidades del Secretario de Mesa:

- A. Gestionar los sistemas de información de la Mesa y brindar apoyo logístico a la misma.
- B. Pasar lista de Asistencia al comienzo de cada sesión y verificar que exista quórum reglamentario.
- C. Ser garante del cumplimiento del orden de la Lista de Oradores.
- D. Llevar ordenadamente el escrutinio oficial de las votaciones.
- E. Mantener un registro escrito de los asuntos de su Comité.
- F. Verificar y comprobar la exactitud ante cualquier proceso de votación por Orden de



- Lista, según lo establecido en el presente Reglamento.
- G. Emitir los resultados de las votaciones escrituradas.
- H. Hacer resumen de lo debatido en el comité luego de cada sesión.

CAPITULO IV.

PARTICIPANTES DEL (MAPISMUN)

Artículo 11. – Participantes del (MAPISMUN): Son participantes del modelo (MAPISMUN) todos aquellos estudiantes, profesores, acompañantes y/o miembros de la Comunidad Educativa que porten un Carnet o Identificativo; así mismo, como el personal laboral efectivo de la Unidad Educativa.

Artículo 11.1 – Delegaciones: Las Delegaciones estarán integradas por; al menos, un (1) Responsable y un (1) Delegado en cada Comité, conformándose en su totalidad por dos (2) o más personas, salvo cualquier excepción autorizada por el Comité Organizador, en los respectivos modelos.

Artículo 11.1.2 – Obligaciones de las Delegaciones: Serán obligaciones de las Delegaciones, las siguientes:

- A. Conocer y aplicar el presente Reglamento.
- B. Mantener un comportamiento diplomático dentro y fuera de cada sesión, tanto con los miembros de la Mesa Directiva, como con los demás Delegados de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.
- C. Conocer y representar a cabalidad la política exterior del Estado al cual están representando.
- D. Asistir puntual y responsablemente como representantes diplomáticos en cada una de las sesiones del (MAPISMUN).
- E. Acatar las decisiones del Comité Organizador; así como, de la Mesa Directiva.
- F. Portar el carnet o Identificador del (MAPISMUN) en un lugar visible en todo momento.

Artículo 12. – Delegaciones Independientes: Las Delegaciones Independientes serán igualmente reconocidas como Delegaciones y tendrán las mismas obligaciones. Sin embargo, por no representar a ningún Colegio o Institución Oficial, no estarán representadas por un Responsable; quedando sujetas sus acciones a la Facultad del Comité Organizador del (MAPISMUN)

Artículo 13. – Faculties: Los Faculties serán los representantes de las instituciones que participan en los eventos o modelos del (MAPISMUN), siendo así la máxima autoridad dentro de una Delegación; Igualmente, podrá optar como Faculty en el (MAPISMUN) cualquier persona que cuente con la aprobación del Comité Organizador.

Artículo 13.1: Obligaciones de los Faculties: Serán obligaciones de los Faculties las siguientes:



- A. Conocer y aplicar el presente Reglamento, velando porque todos los miembros de su delegación cumplan a cabalidad el presente Reglamento.
- B. Mantener reuniones con el Comité Organizador, cuando éste así lo convoque, con el fin de dar y recibir retroalimentación sobre el desarrollo del evento o modelo.
- C. Mostrar un comportamiento diplomático y protocolar durante todo el evento o modelo de conformidad con el Artículo 14 del presente Reglamento.
- D. No hacer uso de la comunicación oral durante las sesiones del (MAPISMUN), salvo que lo hagan mediante las notas parlamentarias con los debidos Pajes de Protocolo.
- E. Portar el carnet o identificador en un lugar visible en todo momento.
- F. Dar a conocer al Comité Organizador cualquier pregunta, duda, comentario o sugerencia que surja por parte de su delegación en el transcurso de cualquier evento o modelo del (MAPISMUN).

CAPITULO V.

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. – Procedimientos: Son todas aquellas acciones y/o estatutos que los participantes deben conocer y aplicar durante la realización del Proyecto Educativo Integral Comunitario o Club de Debates, así como cualquiera de sus modelos o eventos.

Artículo 14.1 Protocolo Diplomático: Cada uno de los Participantes del (MAPISMUN) está obligado hacer gala de cortesía y a mantener una conducta respetuosa hacia sus compañeros Delegados, miembros de la Mesa Directiva, El Comité Organizador y demás Participantes, tanto dentro de las sesiones como fuera de ellas.

Artículo 15. – Quórum: La Mesa Directiva podrá declarar abierta una sesión, luego que el secretario del Comité haya verificado la asistencia; Siendo representada como un Quórum aceptable la presencia de la cuarta parte en relación de los miembros del comité.

Artículo 16.- Punto: Es una intervención a través la cual expone una acción específico, su formalización se hace levantando el placard, Sin interrumpir al Orador de Turno;

Artículo 16.1: El reconocimiento debe ser esperado de la mesa directiva del comité, la Mesa Directiva podrá declarar el uso de este Punto fuera de orden.

Artículo 16.2: Resaltando que El punto puede realizarse en cualquier momento de la sesión es decir cuando el foro este o no abierto, exceptuando el **punto de duda parlamentaria**.

Artículo 17. – Moción: Es una propuesta presentada con un procedimiento en específico por parte de algún miembro del comité.

Artículo 17.1: La moción tiene la finalidad de obtener alguna regla u orden que sea necesaria, ya sea para el progreso de una causa o sumario de la misma, estando relacionada a los procedimientos.



Artículo 17.2: Para su realización requiere levantar el placard, este podrá solicitarse verbalmente, mientras que se haya dado la apertura del foro por la mesa directiva durante la sesión.

Artículo 17.2.1: No se podrá Sin interrumpir al Orador de Turno, sin embargo el Delegado que hace uso del mismo debe esperar a ser reconocido por la Mesa antes de explicar la situación.

Artículo 17.2.2: La Mesa Directiva podrá declarar el uso de este Punto fuera de orden.

Artículo 17.3: Este debe ser usado con la mayor consideración y cortesía posible.

Artículo 18.- Secundar una moción: Posteriormente a ejecutarse la moción, deberá ser secundada es decir apoyada por un segundo miembro del comité para poder tomar en cuenta su aprobación;

Artículo 18.1: Para su práctica demanda levantar el placard y ser reconocido por la mesa.

Artículo 18.2: En caso tal que ningún otro miembro del comité lo realice, la mesa procederá con la repetición de la moción para así conseguir identificar a el delegado que secundara la misma.

Artículo 18.2.1: Si luego de efectuar la repetición no existe ningún otro delegado que lo haga, la mesa continuara con el asunto o sesión, impidiendo consumir el tiempo de la sesión en un asunto que es deseado solo por un miembro del comité.

Artículo 19.- Sesiones: son el período temporal de tiempo en el cual se desarrolla la discusión sobre el tópico, llevando a cabo una serie de tarea y objetivos a cumplir.

Artículo 20. – Presencia en las sesiones: La presencia del delgado en la sesión se da durante el prese de lista de asistencia, donde podría declararse:

- A. Presente.
- B. Presente y Votando.

Artículo 20.1: Los Delegados no podrán abandonar el recinto del Comité en el cual se encuentren, si este se encuentra en sesión formal. En caso de alguna necesidad urgente, el Delegado podrá retirarse momentáneamente solicitando la debida autorización a la Mesa Directiva mediante un Punto de Privilegio Personal o en su defecto una nota parlamentaria. Así mismo, deberá esperar a su regreso, que el foro esté abierto para, por medio del punto antes mencionado, solicitar ser reconocido nuevamente ante el foro.

Artículo 21. – Identificación: Es requisito indispensable para todos los Asistentes y Participantes portar permanentemente su identificación en un lugar visible. Dicha identificación será proporcionada por el personal de protocolo al momento de la acreditación y entrada a cada Comité del (MAPISMUN). La misma contendrá el país al cual el Delegado representa y el Comité al cual pertenece. El no portar la identificación durante una sesión oficial acarreará una amonestación a la delegación en cuestión.



Artículo 22. – Horarios: Los horarios establecidos por el Comité Organizador, a través del itinerario adjunto a su guía de estudio e inscripción formal en los modelos o eventos del (MAPISMUN), deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

Artículo 22.1- Si alguna Delegación incurre dos (2) veces, de forma continua, en una falta a los horarios se le acreditará una amonestación

Artículo 23: El Receso: es una suspensión planificada de la sesión. El mismo se establecerá en el itinerario de los eventos del (MAPISMUN) y solo la Mesa Directiva podrá declararlo efectivo.

Artículo 24.-Debate: Es una Discusión en la que los miembros de comité opinan acerca de los tópicos preestablecidos y cada uno expone sus ideas y defiende sus opiniones e intereses apegándose a su posición oficial.

Artículo 24.1: Tiempo del Orador: El tiempo inicial de discurso será establecido a discreción de la Mesa Directiva de cada Comité, el cual podrá ser modificado a solicitud de cualquier Delegación, siempre y cuando no exceda el (1) minutos, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 24.1.1: Durante los discursos realizados en la Lista General de Oradores, los Delegados deberán ceder el tiempo de discurso no utilizado; el cual podrá destinarse, de la siguiente manera:

- A. **A Preguntas:** La Mesa Directiva seleccionará a su criterio, a un número de Delegaciones que deseen formular una pregunta a la Delegación que ha cedido su tiempo. La Mesa Directiva está facultada para llamar la atención a cualquier Delegación cuya pregunta sea; a su juicio, retórica, tendenciosa o cuya intención no sea la de aclarar el tema en cuestión u obtener información.
- B. **A Otra Delegación:** La Delegación beneficiada puede aceptar hacer uso del tiempo restante o bien, rechazarlo. La Delegación beneficiada no puede ceder el tiempo nuevamente.
- C. **A La Mesa:** El orador puede ceder el resto de su tiempo a la Mesa Directiva cuando no desea hacer uso alguno del mismo. En este caso la Mesa aceptará el tiempo cedido y continuará con la apertura del foro, en caso tal de no haber ningún punto se procederá a la apertura lista general de oradores.

Artículo 24.2.2: Si alguna Delegación no cede el resto de su tiempo de discurso, la Mesa, a su juicio, podrá llamar a un máximo de dos (2) comentarios de 30 segundos cada uno, acerca del contenido del discurso previo.

Artículo 25. –Agenda: Se denomina el programa que contiene, ordenadamente, un conjunto de temas a abordar, en este sentido, refiriéndose a la serie de asuntos, compromisos u obligaciones que una persona ha ordenado, dispuesto y planificado para ir tratando en un periodo de tiempo específico.



Artículo 25.1: Existen (2) dos modalidades de agenda para aplicarlas en un comité las cuales son:

A. FORMAL

B. INFORMAL

Artículo 25.2.1 Agenda Formal: Esta es considerada una agenda formal ya que se expone ante el foro en el comité, posteriormente a su aprobación los delegados deben continuar con dirigir el tema a discusión acorde el orden de la misma, planteando las soluciones de la problemática de igual manera.

Artículo 25.2.2: La Mesa Directiva se reserva el derecho de aprobar o corregir la agenda, Para que una Agenda sea sometida a la aprobación de la Mesa Directiva, requiere se secundada y votada por las Delegaciones.

Artículo 25.2 Agenda Informal: Al ser establecida por los delegados de manera informal no requiere una introducción directa ante el foro del comité, se toma en cuenta como una guía para los delegados para organizar los puntos más restantes de un tópico extenso.

Artículo 25.3. Introducción de una Agenda: la misma debe contar con la aprobación Directa de la Mesa Directiva. Para esto, cualquier delegación podrá hacer entrega del documento a la Mesa Directiva indicando que se envía para su revisión.

Artículo 25.3.1: Es necesario levantar el placard, esperando el reconocimiento de la mesa directiva, sin interrumpir a ningún orador, posteriormente a ser reconocido se deberá establecer la moción para la introducción de un documento, siendo secundada y votada, luego de recibir la aprobación de comité será empleada durante el debate.

Artículo 26.- Caucus: Es una reunión formal de los Delegados dirigida por el Moderador de la Mesa con el fin de discutir un punto más específico al expuesto en la agenda.

Artículo 26.1: Caucus Simple: Se considera toda reunión controlada en tono de voz óptimo y en donde los delegados pueden mantener contacto directo con el resto de los Participantes, siempre con el debido respeto y dirigiéndose libremente por los espacios del Comité.

Artículo 26.2: Caucus Moderado: En esta reunión diplomática los delegados serán dirigidos por el Moderador, los cuales levantarán su Placa de Identificación al momento que se le solicite y establecerán sus argumentos libremente, sin la necesidad de manifestar puntos o mociones.

Artículo 27.- Hoja de Trabajo: Los delegados pueden proponer Hojas de Trabajo para la consideración del Comité. Las hojas de Trabajo están destinadas a ayudar al Comité a la discusión y formulación de una Hoja de Resolución y no necesitan ser escritas bajo ningún formato específico.



Artículo 27.1: Las soluciones plasmadas en las Hojas de Trabajo deben de ser aprobadas por la Mesa Directiva antes de ser copiadas, distribuidas y presentadas de forma alterna al Comité.

Artículo 27.1.1: Un representante del bloque o grupo que escribió la Hoja de Trabajo deberá hacer saber al comité de las soluciones plasmadas en la misma durante Caucus Simple. Después de que la Hoja de Trabajo sea introducida, una Moción para la Apertura de un Caucus Moderado con el fin de discutirla estará en orden.

Artículo 28. Hoja de Resolución: Estos son documentos que contienen un conjunto de estrategias formales que aprueban un determinado número de Delegaciones y que tiene como finalidad, el convertirse en la Resolución de dicho Comité.

Artículo 28.1: Deben ser redactados bajo el formato oficial de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el formato preestablecido por el modelo (MAPISMUN).

Artículo 28.2: Para introducir una Hoja de Resolución, la misma debe contar con la aprobación Directa de la Mesa Directiva. Para esto, cualquier delegación podrá hacer entrega del documento a la Mesa Directiva indicando que se envía para su revisión.

Artículo 28.3: La Mesa Directiva se reserva el derecho de aprobar o rechazar una Hoja de Resolución y su decisión será inapelable.

Artículo 28.4: Para que una Hoja de Resolución pueda ser sometida a la aprobación de la Mesa Directiva, requiere de la firma de al menos tres (3) Delegaciones. El firmar una Propuesta de Resolución no implica apoyo a la misma sino a su discusión, de forma tal que las Delegaciones firmantes no poseen obligaciones posteriores con esa Hoja de Resolución.

Artículo 28.5: Una vez aprobada, la Mesa Directiva asignará una letra a cada Hoja de Resolución que sea sometida para su aprobación.

Artículo 28.6: Una vez que la Mesa Directiva haya asignado una letra a una Hoja de Resolución que sea sometida para su aprobación, la misma será devuelta a la Delegación que la sometió a aprobación, y es a partir de ese momento que podrá ser introducida al Foro.

Artículo 28.7: Para que una Hoja de Resolución sea introducida ante el Foro, cualquier Delegación podrá introducir una Moción para la Introducción de una Posible Hoja de Resolución siempre y cuando el Foro se encuentre abierto, indicando la letra de la misma. Esta moción no requiere ser secundada ni votada, y se considerará aprobada automáticamente.

Artículo 28.8: Una vez insertada la Moción para la Introducción de una Posible Hoja de Resolución, la Mesa Directiva reconocerá a la Delegación que haya incorporado la Moción para que pase al foro a dar lectura ante el Comité, del Documento en discusión; pudiéndose permitir hasta cuatro (4) puntos de información por oficio de la Mesa Directiva.

Artículo 28.9: Más de una Hoja de Resolución sobre el mismo Tópico pueden ser introducidas, pero sólo una será adoptada como Resolución Final.



Artículo 28.10: Una vez introducida la Hoja de Resolución los Delegados podrán referirse a la misma por la letra designada por la Mesa Directiva.

Artículo 28.11: El debate sobre las Hojas de Resolución se mantendrá hasta que una sea adoptada como Resolución del Comité, quedando a Juicio de la Mesa Directiva.

Artículo 28.12: Una vez debatida una Posible Hoja de Resolución, a juicio de la Mesa sobre el Tópico en Cuestión, se procederá a votar las Hojas de Resolución en el orden en el que fueron introducidas ante el foro y requerirá de mayoría calificada (2/3) para que alguna de ellas sea aprobada.

Artículo 29.- Enmiendas: Estos son documentos que contienen un conjunto de estrategias formales que aprueban un determinado número de Delegaciones y que tiene como finalidad, el convertirse en la Resolución de dicho Comité.

Artículo 29.1: Una Enmienda consiste en una modificación breve y concisa a una propuesta de Resolución que haya sido previamente introducida ante el foro.

Artículo 29.2: Para introducir una Enmienda, la misma debe contar con la aprobación de la Mesa Directiva. Para esto, cualquier delegación podrá hacer entrega del documento a la Mesa Directiva indicando que se envía para su revisión.

Artículo 29.3: La Mesa Directiva se reserva el de derecho de aprobar o rechazar una Enmienda y su decisión será inapelable.

Artículo 29.4: Para que una Enmienda pueda ser sometida a la aprobación de la Mesa Directiva, requiere de la firma de al menos cinco (5) Delegaciones. El firmar una Enmienda no implica apoyo a la misma sino a su discusión, de forma tal que las Delegaciones firmantes no poseen obligaciones posteriores con esa Enmienda.

Artículo 29.5: Una vez aprobada, la Mesa Directiva asignará un número a cada Enmienda que sea sometida para su aprobación.

Artículo 29.6: Una vez que la Mesa Directiva haya asignado un número a una Enmienda que sea sometida para su aprobación, la misma será devuelta a la Delegación que la sometió a aprobación, y es a partir de ese momento que podrá ser introducida ante el Foro.

Artículo 29.7: Para que una Enmienda sea introducida ante el Foro, cualquier Delegación podrá introducir una Moción para la Introducción de una Enmienda siempre y cuando el Foro se encuentre abierto, indicando el número de la misma y explicando en qué consiste.

Artículo 29.8: Una vez solicitada la Moción para la Introducción de una Enmienda, se llamará a una de las Delegaciones firmantes a pasar a explicarla, por el tiempo necesario para ser leída.

Artículo 29.9: Una vez leída o explicada la Enmienda, se procederá a votar la misma, que requerirá de mayoría calificada (2/3) para ser aprobada. Una enmienda que haya sido aprobada, pasará a formar parte inmediatamente de la Hoja de Resolución a la cual fue introducida.



Artículo 29.10: Una Enmienda sobre una parte de la Hoja de Resolución previamente enmendada, estará fuera de orden.

Artículo 30. - Votaciones: Esto se refiere al hecho o acto de brindarle el apoyo a algo o alguien en particular, manifestando una opinión o punto de vista ya sea en una reunión o cuerpo deliberante, Los delegados que ejercerán el derecho al voto serán únicamente lo que anteriormente en el pase de lista de asistencia se declararon "Presente y Votando". Las votaciones podrán clasificarse en Votaciones Simples y Votaciones Nominales;

Artículo 30.1: Votaciones Simples: Son aquellas votaciones de Mociones relacionadas específicamente con el procedimiento a seguir para el desarrollo del debate. Se consideran Votaciones Simples todas excepto las Votaciones sobre Hojas de Resolución y Enmiendas.

Artículo 301.1: Durante las Votaciones Simples no podrá haber abstenciones.

Artículo 30.1.2: Durante las Votaciones Simples solo las delegaciones Participantes podrán ejercer su derecho al voto.

Artículo 30.2: Votaciones Nominales: Son aquellas votaciones en las cuales se consideran Mociones relacionadas directamente con la Resolución del Tópico en discusión. Se considerarán Votaciones Nominales únicamente la adopción de Hojas de Resolución o Enmiendas.

Artículo 30.2.1: Cuando se realicen Votaciones Nominales, específicamente sobre la adopción de Resoluciones. Los Delegados deberán votar levantando su Placa de Identificación y no podrán salir del recinto los Estados miembros del Comité; así como, los miembros de la Mesa Directiva, el Personal Protocolar y El Comité Organizador, de estar presentes en ese momento.

Artículo 30.2.1.2: Todas las Votaciones se votarán por Placas de Identificación, salvo decisiones inapelables de la Mesa Directiva.

Artículo 30.3: El proceso de votación consta de un máximo de tres (3) rondas, en la primera (1) ronda: Una vez reconocida la posible Hoja de Resolución y sus respectivas Enmiendas, la Secretaría de la Mesa Directiva nombrará, en orden alfabético, a las Delegaciones presentes en el Comité, ante lo cual estas responderán:

- A. A favor.
- B. En contra.
- C. Paso, con derecho a explicación".
- D. Me abstengo.

Artículo 30.3.1: Una vez completada la primera ronda de votaciones, las delegaciones que votaron "paso, con derecho a explicación" podrán dar una breve explicación de su voto por un período no mayor a treinta (1) MINUTO, solo para aclarar al resto de los delegados su actual postura.



Artículo 30.3.2: Habiendo explicado las delegaciones que votaron “**paso, con derechos a explicación**” sus argumentos respectivos, el Secretario de la Mesa procederá a dar lectura de los resultados obtenidos de dicha ronda de votación.

Artículo 30.3.3: Continuando con el proceso se realizara la segunda (2da) ronda de votación, donde la Secretaría de la Mesa Directiva nombrará, en orden alfabético, a las Delegaciones presentes en el Comité, ante lo cual estas podrán declararse:

- A. A favor.
- B. En contra.
- C. Me abstengo.

Artículo 30.3.1: Luego de realizarse la segunda votación y existir algún delegado que adopte la postura de “**abstenerse**”, se procederá con una última ronda de votación acatando el mismo procedimiento que en las anteriores, pero los delegados solo podrán estar:

- A. A Favor.
- B. En contra.

Artículo 30.4: Luego de finalizar un proceso de Votación Nominal, habiendo la Secretaría de la Mesa Directiva anunciado los resultados que arrojó el mismo; cualquier delegación podrá promover una Moción para la Reconsideración de Votos con el fin de cambiar su voto. Esta Moción solo estará en orden si el delegado pertenece a la minoría de los votos.

Artículo 30.4.1: Mayoría Calificada: Simboliza el voto de dos tercios ($2/3= 66.6\%$) de los miembros presentes en el comité.

Artículo 30.4.2: Mayoría Simple: La votación efectuada será representada por el ($50\%+ 1$) del voto de los miembros presentes en el comité.

Artículo 30.5: Cuando se realicen Votaciones Nominales, específicamente sobre la adopción de Resoluciones, ninguna Delegación podrá introducir un Punto o moción.

CAPITULO VI

PUNTOS Y MOCIONES:

Artículo 31- Puntos y Mociones permitidas: Son las acciones que el Delegado y cualquier Participante oficial de una Sesión, puede realizar durante el debate diplomático y las sesiones de participación en los eventos del (MAPISMUN).

Artículo 32- Orden de Prioridad: Los Puntos y Mociones presentes en el desarrollo del (MAPISMUN) son todos aquellos que engloba este Reglamento y deberán ser introducidos por medio de los procedimientos descritos en el mismo.

Artículo 32.1: El carácter con que será atendida la participación de un Delegado que haga uso de un Punto o Moción, deberá estar en concordancia con el presente Orden de Prioridades:

- A. Punto de Privilegio Personal.



- B. Moción de Precedencia.
- C. Punto de Orden.
- D. Punto de Duda Parlamentaria.
- E. Moción para la apertura de sesión.
- F. Moción para la apertura del tópico.
- G. Moción para la apertura de la lista de Oradores.
- H. Moción para una Sesión Extraordinaria de Preguntas.
- I. Moción para Realizar un Debate Formal.
- J. Moción para la Apertura de un Caucus moderado.
- K. Moción para la Apertura de un Caucus Simple.
- L. Moción para Modificar el Tiempo de Oradores.
- M. Moción para la Presentación de un Material Audiovisual o Escrito.
- N. Moción para Introducir un Documento (Agenda, Proyecto de resolución, Hoja de Resolución o enmienda).
- O. Moción para Reconsideración de Votos.
- P. Moción para división de la cuestión.
- Q. Moción para el Cierre del Debate o Tópico.
- R. Moción para el Cierre de sesión.

Artículo 32.1.2: En caso de que se esté llevando a cabo, en el foro un procedimiento que pudiera privar a algún otro de ser ejecutado, el Delegado deberá hacer uso de una **Moción de Precedencia**, para manifestar que su petición necesita ser atendida primero, dicha acción requiere ser correctamente justificada; siendo su incorrecto uso, motivo de amonestaciones a juicio del Comité Organizador.

Artículo 33- El Punto de Privilegio Personal: lo podrá utilizar cualquier Delegado que considera que su atención al debate se ve afectada a causa de algún inconveniente ajeno al mismo, para solicitar que se resuelva el problema.

Artículo 33.1: Este punto podrá solicitarse verbalmente, durante cualquier momento de la sesión y sin interrumpir al Orador de Turno, sin embargo el Delegado que hace uso del mismo debe esperar a ser reconocido por la Mesa antes de explicar la situación.

Artículo 33.2: La Mesa Directiva podrá declarar el uso de este Punto fuera de orden.

Artículo 33.3: Este punto debe ser usado con la mayor consideración y cortesía posible.

Artículo 34. - La Moción de Precedencia: Dicha moción tendrá prioridad sobre el resto ya que se empleara con la finalidad de manifestar alguna urgencia o establecer una moción o punto que está por encima de otro acorde el orden de precedencia.

Artículo 34.1: La moción se introduce alzando el placard, esperando el reconocimiento de la mesa directiva del comité, lo podrá utilizar cualquier Delegado podrá solicitarse verbalmente, durante cualquier momento de la sesión y sin interrumpir al Orador de Turno.

Artículo 34.2: Posteriormente al delegado haber planteado la situación, La Mesa Directiva podrá declarar el uso de esta moción se encuentra en orden o fuera de sí.



Artículo 34.3: Este punto debe ser usado con la mayor consideración y cortesía posible.

Artículo 35. - Punto de Orden: lo podrá utilizar cualquier Delegado participante para llamar la atención cuando el Reglamento esté siendo violado.

Artículo 35.1- También puede utilizarse cuando el objeto del discurso de un orador está fuera del Tópico en discusión o cuando se realiza una referencia inadecuada entendiéndose por gesto, comentario o cualquier acto que represente una falta de respeto sobre otro delegado, delegación o miembro del evento.

Artículo 35.2: Este punto podrá solicitarse en cualquier momento y nunca podrá usarse interrumpiendo al orador, sin embargo el Delegado que hace uso del mismo debe esperar a ser reconocido por la Mesa antes de explicar la situación. En caso necesario la máxima acción permitida para hacer ver su desagrado, será invertir su Placa de Identificación, como señal a la Mesa Directiva, de la importancia del mismo.

Artículo 35.2.1: La Mesa Directiva podrá declarar el uso de este Punto fuera de orden en cualquier momento y a su Juicio.

Artículo 35.3: No está permitido el establecimiento de un Punto de Orden sobre otro Punto de Orden.

Artículo 35.4: Este punto debe ser usado con la mayor consideración y cortesía posible.

Artículo 36: El Punto de Duda Parlamentaria: podrá ser utilizado por cualquier Delegado Participante para hacer alguna pregunta a la Mesa Directiva.

Artículo 36.1: Relacionada con el Reglamento o el Procedimiento a seguir.

Artículo 36.1.2: Este punto no debe ser usado para realizar preguntas referentes al Tópico en discusión.

Artículo 36.3: El Punto de Duda Parlamentaria no podrá interrumpir al orador, y podrá introducirse únicamente cuando el foro se encuentre abierto.

Artículo 37.- Moción para la apertura de sesión: La primera acción del primer día de sesión en cualquier Comité, es la de Apertura de Sesión. Para designar qué Tópico se discutirá primero, alguna delegación deberá introducir una Moción para la apertura de Sesión Y luego Tópico.

Artículo 37.1: Esta posteriormente al ser establecida y aprobada por la mesa se realizara una votación simple donde se debe tener la aceptación del 50% + 1 de los miembros del comité

Artículo 38.- En caso de existir un tópico único no se realiza la moción para apertura de tópico.

Artículo 39.- Moción para la apertura del tópico: La segunda acción a realizar dentro del comité será esta, en caso tal de existir más de uno



Artículo 39.1: Al introducir la Moción, se debe especificar el Tópico, que se quiere discutir primero.

Artículo 39.2: Solamente podrán especificarse los tópicos designados de cada Comité, por el Comité Organizador.

Artículo 39.3: Una vez introducida la Moción, se procederá a secundar y votar con el fin de que la Mesa Directiva apruebe el Debate; estableciendo, así el tiempo de cada orador.

Artículo 40.- Moción para la apertura de la lista de Oradores: La siguiente acción inmediata a la apertura de sesión, será para solicitar el establecimiento de una Lista de Oradores, la cual debe ser solicitada por una Moción, secundada y votada.

Artículo 40.1: Lista de Oradores: Una vez declarada abierta la Lista de Oradores, la Mesa Directiva de cada Comité, establecerá con ayuda de los recursos audiovisuales y la Secretaría de Mesa, las posiciones en dicha Lista. Incluyendo como primer orador al Delegado que introdujo la Moción y en segunda posición el que la secunda.

Artículo 40.1.2: Agregarse en la Lista de Oradores: Luego de que ha sido abierta la Lista General de Oradores con el propósito de debatir el Tópico en cuestión, se reconocerán al menos cinco (5) Delegaciones que levanten su Placa de Identificación. Las Delegaciones restantes que deseen ser incluidas en la Lista General de Oradores, deberán solicitarlo por escrito a la Mesa Directiva, a través de una nota parlamentaria.

Artículo 40.2.2: El orador dispondrá del tiempo según el Artículo 21- CAPITULO V, Si alguna Delegación no cede el resto de su tiempo de discurso, la Mesa, a su juicio, podrá llamar a un máximo de dos (2) comentarios de 30 segundos cada uno, acerca del contenido del discurso previo.

Artículo 40.3: Ninguna delegación podrá ser incluida en la Lista General de Oradores dos (2) o más veces de manera simultánea.

Artículo 40.4: La Lista General de Oradores permanecerá abierta hasta que sea introducida al menos una (1) Posible Hoja de Resolución, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 40.5: Ninguna delegación podrá ser incluida en la Lista General de Oradores dos (2) o más veces de manera simultánea.

Artículo 40.6: La Lista General de Oradores permanecerá abierta hasta que sea introducida al menos una (1) Posible Hoja de Resolución, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 41.- Moción para una Sesión Extraordinaria de Preguntas: La Moción para Introducir una Sesión Extraordinaria de Preguntas deberá emplearse tras el discurso de la última delegación que haya establecido ante el foro en la lista de oradores,



Artículo 41.-1: Requerirá que el foro se encuentre abierto, ser secundada, votada y contar con mayoría simple (50 % + 1) de votos a favor para proceder.

Artículo 41.2: Una vez introducida la moción, el Moderador cuestionará al Delegado sobre cuantas preguntas desea realizar; aunque la decisión recaerá en la figura que esté manejando el debate; quien puede conceder máximo (3) tres preguntas, las mismas deberán ser realizadas por la Delegación que secundó la moción y otras delegaciones reconocidas por la Mesa respectivamente.

Artículo 41.2.1: Además se le preguntará al Delegado aludido si acepta antes de que le sean planteadas las interrogantes. Éste último podrá solicitar que se le exente de responder o que la pregunta sea reformulada a través de un Punto de Privilegio Personal, justificando su petición.

Artículo 41.3: Los Permisos para realizar una pregunta sub-secuente, estarán en orden, siempre y cuando la Mesa Directiva los apruebe y no podrán extenderse, bajo ningún precepto.

Artículo 42.- El Debate Formal: es una representación de un debate parlamentario y diplomático entre dos delegados, con tiempo de oración establecido por la Mesa y delante del Foro.

Artículo 42.2: La Moción para la Realización de un Debate Formal debe ser secundada y requiere de mayoría simple (50 % + 1) de votos a favor para ser aprobada.

Artículo 42.3: La Moción para la realización de un debate formal, puede ser considerada según decisión de la Mesa, para ser realizada a cualquier otra delegación presente en el foro; siempre y cuando; el delegado solicitante, argumente su imperiosa necesidad y no necesitará ser votada, ni secundada, mientras los delegados implicados en el mismo y la Mesa Directiva así lo consideren.

Artículo 42.4: Las Mociones anteriormente mencionadas, no podrán realizarse de manera simultánea, siendo solo permitido un máximo de una (1), por cada participante en la lista de Oradores.

Artículo 43.- Moción para la apertura de un caucus moderado o simple: Cualquier Delegado puede solicitar un Caucus introduciendo una Moción para la Apertura de un Caucus, siempre y cuando el foro esté abierto. El Delegado debe indicar el tiempo de duración, el cual no podrá exceder de veinticinco (25) minutos, el tiempo por orador y el tema que se va a discutir.

Artículo 43.1: El mismo debe ser solicitado por una Moción para la Realización de un Debate Formal y solo puede hacerse cuando el foro este Abierto y a la última delegación que estableció.



Artículo 43.2: Cualquier Delegado puede solicitar una Moción para la Apertura de un Caucus moderado, siempre y cuando el foro esté abierto. El Delegado debe indicar el tiempo de duración, el cual no podrá exceder más de veinticinco (25) minutos por sesión, el tiempo por orador y el tema que se va a discutir.

Artículo 43.3: La Moción para la Apertura de un Caucus Simple debe ser secundada y requiere de mayoría simple (50 % + 1) de votos a favor para ser aprobada.

Artículo 43.4: El Caucus puede ser extendido una (1) sola vez, inmediatamente de haber culminado a través de una Moción para la Extensión del Caucus, especificando el tiempo de extensión, el cual en sumatoria con el tiempo original no debe exceder los treinta (30) minutos.

Artículo 43.5: La Mesa Directiva podrá declarar la Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

Artículo 44.- El Tiempo del Orador: Se refiere a la cantidad de tiempo con la cual los Delegados cuentan para hacer su discurso en las distintas Listas de Oradores. Será establecido por la Mesa Directiva del Comité, el primer día de las sesiones, a su criterio y podrá ser modificado por él o por solicitud de las Delegaciones al introducir una Moción para Modificar el Tiempo de Orador.

Artículo 44.1: La Moción para Modificar el Tiempo de Orador: debe ser introducida cuando el foro se encuentre abierto, debe ser votada y secundada; requiriendo de mayoría simple (50 % + 1) para ser aprobada.

Artículo 44.2: El Moderador podrá declarar la Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

Artículo 45.- La Moción para Presentar un Material Audiovisual o Escrito: Deberá introducirse cuando el foro se encuentre abierto y tras el previo consentimiento de la Mesa Directiva quien debe haber revisado el contenido del material.

Artículo 45.1: Esta Moción no requiere ser secundada, ni votada y quedará sometida a la simple decisión de la Mesa Directiva, sin posibilidad de apelación.

Artículo 46.- Moción para Introducir un Documento (hoja de trabajo, Hoja de Resolución o enmienda): Cualquier Delegado puede solicitar la inmersión de un documento por medio de una Moción para introducir un documento, siempre y cuando el foro esté abierto.

Artículo 46.1: El Delegado debe pasar a exponer el mismo ante en foro, el delegado manifestara si pasara solo o acompañado de otro miembro del comité, resaltando que solo realizarán la exhibición del documento en conjunto de máximo tres (3) delegados.



Artículo 46.2: La Moción corresponderá a ser secundada y votada, requiere de mayoría simple (50 % + 1) de votos a favor para ser aprobada.

Artículo 46.4: La Mesa Directiva podrá declarar la Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

Artículo 47.- Moción para Reconsideración de Votos: finalizado el proceso de Votación por Orden de Lista de un documento (hoja de trabajo, Hoja de Resolución o enmienda), cualquier Delegado puede introducirla con el fin de repetir el proceso de votación.

Artículo 47.1: Esta Moción estará en orden después de que un (hoja de trabajo, Hoja de Resolución o enmienda), cualquier hayan sido revisado por la mesa directiva denominándose aprobado o rechazado.

Artículo 47.1.1 La Moción requiere ser secundada y se debatirá con una Delegación a favor y otra en contra. Además se requerirá de una Mayoría Calificada a favor para que se apruebe la Moción, La decisión de la Mesa Directiva de declarar esta Moción fuera de orden es apelable, resaltando que su realización es como el resto de las mociones.

Artículo 48.- Moción para división de la cuestión: Cuando una Moción o enmienda contiene varias partes y cada una de esas partes puede ser tomada independientemente como una proposición, un delegado podrá introducir la moción y votar las diferentes partes operativas de la propuesta por separado.

Artículo 48.1: Si existe una objeción a la Moción para la División de la Cuestión, se llevará a debate con un límite de dos oradores a favor y dos en contra, seguida inmediatamente de la votación. Si la Moción es adoptada, (hoja de trabajo, Hoja de Resolución o enmienda), se divide. Un voto separado se hará en cada parte del documento (hoja de trabajo, Hoja de Resolución o enmienda), para determinar si ésta se incluye o no en la Resolución final.

Artículo 48.1.1: Las propuestas deberán entonces recombinarse en la Resolución final. Si todas las partes operativas de la propuesta son rechazadas, la Resolución será considerada rechazada en su totalidad.

Artículo 48.2: Para solicitar esta moción el foro debe estar abierto, esta debe ser secundada y votada siendo probada por Mayoría Calificada.

Artículo 49.- Moción para el Cierre del Debate o Tópico: se refiere a la finalización definitiva de un determinado debate que se esté llevando a cabo. El mismo se puede solicitar mediante una Moción para el Cierre del Debate o Tópico.

Artículo 49.1: Esta Moción debe ser introducida cuando el foro se encuentre abierto, igualmente debe ser secundada y votada. Considerándose solo posterior a la aprobación de una hoja de resolución oficial del Comité, para cada tópico tratado.

Artículo 49.2: El Moderador podrá declarar la Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.



Artículo 50.- Moción para el Cierre de sesión: Se refiere a la finalización de la conferencia para un determinado Comité durante un tiempo determinado.

Artículo 50.1: Esta Moción puede ser introducida cuando el foro se encuentre abierto, debe ser secundada y votada. Requerirá de mayoría calificada (2/3) de los votos a favor para ser aprobada.

Artículo 51.- El Cierre de Sesión: se refiere a la finalización definitiva de la conferencia para un determinado Comité.

Artículo 51.1: Esta Moción puede ser introducida cuando el foro se encuentre abierto, debe ser secundada y votada. Requerirá de mayoría calificada (2/3) de los votos a favor para ser aprobada.

Artículo 51.2: El Moderador podrá declarar la Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES Y CONSECUENCIAS

Artículo 52. – Comunicación entre Delegaciones: Queda prohibida la comunicación verbal u oral entre las distintas Delegaciones durante las sesiones formales dentro del recinto de cada Comité. Podrán comunicarse enviando notas parlamentarias a través de los pajes, mientras la Mesa Directiva lo permita. La Mesa Directiva en cualquier momento y sin previo aviso puede suspender el servicio de notas parlamentarias, brindado por los pajes.

Artículo 53. – Uso de artefactos electrónicos: Queda prohibido el uso de artefactos electrónicos que con su funcionamiento interfieran con el orden de las sesiones, entiéndase por esto cualquier dispositivo telefónico móvil; incluso, en modo silencioso.

Artículo 53.1- Si el uso de estos aparatos resultara indispensable, deberá ser autorizado por el Comité Organizador o la Mesa Directiva.

Artículo 53.1.1- Estará en orden únicamente la utilización de computadores portátiles, tabletas electrónicas o cualquier otro artefacto que requieran los Delegados para respaldar su información.

Artículo 54. – Comidas y Bebidas: Los Delegados no podrán ingerir alimentos o bebidas dentro del recinto de cada Comité. Únicamente se permitirá beber agua.

Artículo 55. – Vestimenta: Nos apegamos a los parámetros del **CODIGO DE VESTIMENTA** preestablecido por el Modelo.

Artículo 55. 1: La vestimenta a ser utilizada durante el desarrollo del Modelo, deberá ser estrictamente formal según lo especificado al código:

- A. Hombres: Deben vestir en traje completo, pudiendo optar por combinaciones de sacos con pantalones de vestir; siendo obligatorias, las camisas, corbatas o corbatines y deberán portar zapatos exclusivamente formales. No se permitirá el



uso de gorras, jeans o zapatos de goma.

- B. Mujeres: Deben usar trajes ejecutivos, con faldas (4) cuatro dedos máximos sobre las rodillas o pantalón de vestir con blusa o camisa. Se recomienda el uso de chaqueta, deberán portar zapatos de vestir, se aceptara el uso de tacones cerrados o con la visibilidad de (3) tres dedos, donde no se pueda visualizar el talón; así mismo, como cualquier calzado que exhiba apéndices del pie.

Artículo 55.1.1: En caso de no cumplir con el código de vestimenta durante el desarrollo de las sesiones formales, las personas que incurran en esta falta no podrán tener acceso a las Instalaciones de ningún evento o modelo del (MAPISMUN). De ser el caso de un Delegado participante, será acreditado de una amonestación.

Artículo 56. – Amonestaciones: Cualquier Delegado o Delegación podrá ser acreditado de una amonestación cuando a criterio de la Mesa Directiva o del Comité Organizador, su comportamiento quebranten el reglamento general MAPISMUN y las normas establecidas por el plantel especifique.

Artículo 56.1- La acumulación de dos (2) amonestaciones en una misma sesión dará lugar a la expulsión automática del Comité, por el transcurso de esa sesión.

Artículo 56.2- La acumulación de tres (3) amonestaciones durante el transcurso del modelo traerá como consecuencia el retiro del delegado del mismo de forma inmediata e irrevocable.

Artículo 57.- Derecho a Replica: Es la facultad que posee un delegado de expresar su inconformidad ante una decisión tomada en el desenlace del comité, el delegado presente podría verse afectado de forma directa o indirecta.

Artículo 57.1: El uso de un Derecho a Réplica podrá ser solicitado a la Mesa Directiva si un Delegado considera que su integridad personal o nacional ha sido ofendida o impugnada por otro Delegado, siempre con el debido respeto y cortesía.

Artículo 57.1.1: El Derecho a Réplica deberá solicitarse estrictamente por escrito a la Mesa, indicando quién lo emite y argumentando el motivo del mismo.

Artículo 57.1.2: La Mesa podrá aceptar o no un Derecho a Réplica y su decisión será inapelable.

Artículo 57.1.1.3: Si la Mesa Directiva acepta un Derecho a Réplica, la delegación que lo introdujo contará con un (1) minuto para exponer sus motivos. Acto seguido, la delegación impugnada contará con treinta (30) segundos para reconsiderar sus declaraciones, si así lo considera.

Artículo 57.2: Un Derecho a Réplica sobre otro Derecho a Réplica estará fuera de orden, La Mesa Directiva en uso pleno de sus facultades contará con una total autoridad y capacidad para otorgar una amonestación en caso de reincidencia.



Artículo 58. – Disposición Final: Todas aquellas decisiones que no estén explícitamente descritas en este Reglamento General, quedarán a Juicio del Faculty Advisor, y comité organizador, siendo su decisión inapelable.

